



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Exp. No. 680012331000-2006-02669-00

DEMANDANTE: CARMEN ROSA DIAZ SISA Y OTROS

Jorgebar99@hotmail.com

DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN

SOCIAL

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co ministeriodesaludballesteros@gmail.com

E.P.S. CRUZ BLANCA

<u>procesoliquidatorio@cruzblanca.com.co</u> <u>notificacionesvalenciaabogados@outlook.com</u>

valenciabogados@outlook.com

E.P.S. SALUDCOOP

notificacionesjudiciales@saludcoop.copp

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

En atención a la solicitud obrante a folio 1254, el Despacho procede a **RECONOCER** personería para actuar al abogado **Jorge Alirio Barrera Nossa**, identificado con C.C No. 91.157.739 y T.P No. 142.477 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante- Carmen Rosa Díaz Sisa Y Juan Ortiz León, en los términos del poder conferido visto a folio 1225 del expediente.

NOTIFIQUESE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado







<u>CONSTANCIA</u>: Al despacho del señor Magistrado, informando que el apoderado la parte demandante interpuso dentro del término legal recurso de apelación contra la sentencia dictada en primera instancia. Pasa para proveer.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte

<u>AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN</u> Exp. No. 680012333000-2005-03848-00

DEMANDANTE: MARTIN MURCIA REYES Y JHON JAIRO

PEREZ REYES

Darioibaron28@gmail.com

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE PROTECCION

SOCIAL, FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES, FUNDACION MEDICO

PREVENTIVA

reliz.juridicos@gmail.com nrequiniva@gmail.com

ministeriodesaludballesteros@gmail.com

atencionusuarios@fundamep.com

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con el artículo 181 del C.C.A., se concede, en efecto suspensivo, el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte demandante (Fls.598-601) contra el fallo calendado el veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) obrante a folios 587-601 dictado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, para el trámite del recurso.

NOTIFÍQUESE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado







<u>CONSTANCIA</u>: Al despacho del señor Magistrado, informando que el apoderado la parte demandante interpuso dentro del término legal recurso de apelación contra la sentencia dictada en primera instancia. Pasa para proveer.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN Exp. No. 680012333000-2009-00451-00

DEMANDANTE: ELIVER AREVALO PARADA Y OTROS

<u>Urifer72@hotmail.com</u>

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-

EJERCITO NACIONAL

Notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con el artículo 181 del C.C.A., se concede, en efecto suspensivo, el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte demandante (Fls.623-630) contra el fallo calendado el catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) obrante a folios 607-613 dictado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, para el trámite del recurso.

NOTIFÍQUESE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado







<u>CONSTANCIA:</u> Al despacho del señor Magistrado, informando que el apoderado de la parte demandante interpuso dentro del término legal recurso de apelación contra la sentencia dictada en primera instancia. Pasa para proveer.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN Exp. No. 680012333000-2012-00120-00

DEMANDANTE: ANA MARIA RAMIREZ GONZALEZ

abogado@jorgeluisquinterogomez.com

DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

positivaballesteros@gmail.com

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

De conformidad con el artículo 181 del C.C.A., se concede, en efecto suspensivo, el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte demandante (Fls.924-927) contra el fallo calendado el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) obrante a folios 909-919 dictado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, para el trámite del recurso.

NOTIFÍQUESE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado